



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, 25 de febrero de 2021

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN:	05001-31-05-010-2014-00972-00
DEMANDANTE:	JOEL ORIOL SIERRA GONZALEZ
DEMANDADO:	COLPENSIONES.

En el proceso de la observa el Despacho que se incurrió en un error en el auto que aprueba la liquidación de costas que es preciso subsanar, haciendo uso de las herramientas con que cuenta el suscrito juez como director del proceso, para corregir el proceso en cualquiera de sus etapas y darle prevalencia al debido proceso.

La inconsistencia radica en que por auto del 22 de enero de 2021, se dispuso cumplir lo resuelto por el Superior y que por Secretaría se liquidaran las costas del proceso, a la cual se le impartió aprobación sin percatarse el suscrito Juez que las costas de la segunda instancia se registraron tres veces.

Irregularidades como estas, exigen al Despacho adoptar medidas de saneamiento a efectos de corregir este error y ajustar el trámite del proceso a las actuaciones sub siguientes, y a ello se procederá ejerciendo control de legalidad y dejando sin efectos el último auto y poniendo en traslado de la parte demandante, el recurso de reposición presentado por la apoderada de la parte demandada.

Por lo anterior atiende este Despacho los presupuestos procesales consagrados en los artículos 42 y 132 del C. General del Proceso, específicamente en cuanto hace al dictado del numeral 12 de dicha norma, el cual reza:

Artículo 42. Deberes del juez. Son deberes del juez:

...

12. Realizar el control de legalidad de la actuación procesal una vez agotada cada etapa del proceso.

Por su parte el artículo 132 del Código General del Proceso, preceptúa,

“Agotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes,

sin perjuicio de lo previsto para los recursos de revisión y casación”.

Así las cosas, se hace necesario acudir a los postulados reseñados en el artículo 132 del C. General del Proceso, en concordancia con el artículo 48 del C. P. del T. y de la S.S., y proceder a ejercer control de legalidad frente a los referidos autos, a efectos de corregir lo dicho.

Se imprime e incorpora al expediente el memorial remitido por correo electrónico a este Despacho, porque aún están vigentes las medidas de restricción decretadas por el Consejo Superior de la Judicatura en razón de la emergencia sanitaria generada por el Covid 19 y en virtud de ello, se deja sin efectos el auto del 28 de enero de 2021, que declara en firme la liquidación de costas.

Y en este mismo auto, por economía procesal se pone en traslado de la parte demandante el recurso de reposición interpuesto por el apoderado de la demandada, contra el auto del 22 de enero de 2021

En mérito de lo expuesto el Juzgado Décimo Laboral de Circuito.

RESUELVE

PRIMERO: EJERCER CONTROL DE LEGALIDAD respecto del auto del 22 de enero de 2021, mediante el cual se aprobó la liquidación de costas, del proceso, por lo que se corrige el cuadro de liquidación de las mismas, las cuales quedan así:

Liquidación de costas a cargo de la parte demandada	
Gastos procesales	\$ 0.00
Agencias en derecho en primera instancia	\$ 3.634.104.00
Agencias en derecho en segunda instancia	\$ 877.803.00

Son en total: de CUATRO QUINIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS (\$4.511.907.00) a favor de la parte demandante.

SEGUNDO: Poner en traslado de la parte demandante por el término de tres días el recurso de reposición presentado por la apoderada de COLPENSIONES, contra el auto del 22 de enero de 2021, por medio del cual se dispuso aprobar la liquidación de costas en el proceso de la referencia.

NOTÍFIQUESE POR ESTADOS

  
MARCO TULIO URIBE ÁNGEL  
JUEZ

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO  
El auto anterior fue notificado en Estados N° 028 electrónicos 028  
fijados en la Secretaría del Despacho hoy 26 de  
febrero de 2021 a las 8:00 a.m.

La Secretaria:   
Claudia María Ochoa Rico.